

RESOLUCIÓN Nro. 043-CGREG-22-12-2023

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA PROVINCIA
DE GALÁPAGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** la norma ibídem en el artículo 258, establece: *La provincia de Galápagos tendrá un gobierno del régimen especial y su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República, que tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia;*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 8, señala: *“Órganos del Consejo de Gobierno. Para el cumplimiento de su misión institucional, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos estará conformado por: a) el Pleno del Consejo de Gobierno, b) la Presidencia del Consejo y, c) la Secretaría Técnica; sin perjuicio de los demás órganos administrativos desconcentrados que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 9, señala: *“El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. El Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos.”*;
- Que,** la Ley ibídem en su artículo 11 numeral 8 y 18, establece como una de las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos: *“ 8. Designar a la Secretaria o Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos de la terna presentada por el Presidente del Consejo; [...] 18. Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente del Consejo de Gobierno y/o del Secretario Técnico del Consejo.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos en el artículo 13, determina: *“Créase la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, como un órgano ejecutivo del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, (...).”*;

- Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público, en su artículo. 127, señala: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior. El pago por encargo se efectuará a partir de la fecha en que se ejecute el acto administrativo, hasta la designación del titular del puesto*” .;
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 271, señala: “*Encargo en puesto vacante.- El encargo en puesto vacante procederá cuando la o el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional, para lo cual y por excepción tratándose de casos que por las atribuciones, funciones y responsabilidades del puesto a encargarse, deban legitimar y legalizar actos administrativos propios de dicho puesto, siempre y cuando la o el servidor cumpla con los requisitos del puesto a encargarse. Los asesores únicamente podrán encargarse de puestos de igual o mayor jerarquía o con igual o mayor remuneración a la que se encuentre percibiendo. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo; los aportes al IESS serán los que corresponda al puesto encargado (...)*”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 43 de 04 de diciembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azin, Presidente de la República del Ecuador, designó al señor Edwin Byron Altamirano Trujillo como Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos;
- Que,** de conformidad con el artículo 11 numeral 8 de la LOREG concordante con el artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento Interno del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos es el competente para nombrar al Secretario Técnico o Secretaria Técnica de una terna presentada por el Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, en este sentido, de conformidad al principio de paralelismo de competencias, le corresponde al mismo órgano administrativo realizar cualquier cambio, como la subrogación o encargo de la Secretaría Técnica;
- Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 99 numeral 1 establece a la competencia como requisito de validez del acto administrativo; por su parte el artículo 65 de la norma ibídem, define a la competencia como la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y **el grado. (énfasis agregado)**
- Que,** mediante memorando Nro. CGREG-P-2023-1097-M de fecha 21 de diciembre de 2023, la Secretaría Técnica del CGREG dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar el Informe Jurídico relativo al orden del día de la Sesión Extraordinaria, para conocimiento y resolución del Pleno del CGREG;
- Que,** a través del memorando Nro. CGREG-DAJ-2023-0479-M de 21 de diciembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica remite el Informe Jurídico, el cual recomienda “*(...) es viable jurídicamente el encargo temporal de la Secretario Técnico del CGREG a otro funcionario para el cumplimiento de las atribuciones correspondientes en el artículo 14 de la LOREG.*”.
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2023-2098-0F, de fecha 21 de diciembre de 2023, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día considera tratar como segundo punto del orden del día: “*Encargo de*

la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, a la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda.”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Encargar la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos a la Mgs. Jacqueline Marisol Olaya Granda desde el 23 de diciembre de 2023 hasta la designación del titular.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Dada en la Sala de la Dirección Distrital Santa Cruz del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 22 días del mes de diciembre de 2023.

Mgs. Edwin Altamirano Trujillo
Presidente del CGREG

Mgs. Marisol Olaya Granda
Secretaria Ad-Hoc